

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TREN DE LAVADO DE ARRASTRE DE CADENA CONTINUA PARA LAVADO DE BANDEJAS ISOTÉRMICAS, VAJILLA, CRISTALERÍA, CUBIERTOS Y DEMÁS MENAJE PARA LA COCINA DEL HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo establecido en los artículos 28.1, 99.1 y 116 de la Ley 9/2017 (en adelante Ley 9/2017), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se proyecta la **contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un tren de lavado de arrastre de cadena continua para lavado de bandejas isotérmicas, vajilla, cristalería, cubiertos y demás menaje para la cocina del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena**, cuyas características vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La **Constitución Española** de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El **Estatuto de Autonomía** dispone, en su artículo 9.1.24, que la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en Sanidad y Salud pública en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, promoción de la salud y de la investigación biomédica. De igual forma, el artículo 10.1.9 del citado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en Sanidad y Salud Pública, Sanidad agrícola y animal, así como Sanidad alimentaria.

La **Ley General de Sanidad 4/1986**, de 25 de abril, viene a significar la respuesta normativa al mandato constitucional de protección de la salud, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer la estructura y funcionamiento del sistema sanitario público en el nuevo modelo político y territorial del Estado, y asignando a las Comunidades Autónomas un papel primordial para organizar y desarrollar las acciones sanitarias conforme a una política propia en materia de sanitaria, si bien dentro de una concepción integral del sistema sanitario en el marco del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad, y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, creó el **Servicio Extremeño de Salud** como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley. El Servicio Extremeño de Salud se estructura en 8 áreas de salud, siendo una de ellas el **Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena**, cuyo fin primordial es la prestación de una adecuada asistencia sanitaria a sus usuarios, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, todo ello de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos de los que dispone.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	05/08/2024 13:35:13	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	FDSESMCZ9GG9YDYC2P89MYE23TRF50	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



El Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena consta de 277 camas de hospitalización divididas en 7 plantas. El Hospital está dotado de una cocina desde la que se lleva a cabo la elaboración de ingestas a pacientes ingresados y ambulatorios para su posterior dispensación en bandejas isotérmicas.

Resulta necesaria la adquisición de un nuevo tren de lavado de vajilla, cristalería, cubiertos y demás menaje, ya que el existente en la actualidad es bastante obsoleto y se avería con relativa frecuencia, ocasionando a veces graves trastornos en la logística de actuación del Hospital. El nuevo tren de lavado a adquirir debe reunir unas dimensiones y funcionalidades concretas para poder adaptarse al espacio donde se encuentra ubicado el actual, y de esta forma ocasionar el menor trastorno posible al funcionamiento de la Cocina del Hospital. En el pliego de prescripciones técnicas se describen las características mínimas exigibles, así como las actuaciones que el adjudicatario debe llevar a cabo para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo ofertado.

La competencia para contratar corresponde al titular de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 174, lunes 11 de septiembre de 2023).

2. DETERMINACIÓN DE LOTES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no procede la división del expediente en lotes al tratarse del suministro de un único equipo que debe ir provisto de los componentes que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas, no siendo susceptible la división del equipo para adquirir sus componentes de manera independiente.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En base a lo establecido en los artículos 16, 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, se tramitará a través de un **procedimiento abierto**, el cual permite a cualquier empresario interesado presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación a través de la publicación de la misma en la plataforma de contratación del Estado.

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Conforme al artículo 102 de la Ley 9/2017, la determinación del precio del expediente se ha establecido a tanto alzado, teniendo en cuenta el importe unitario de mercado del producto a adquirir, así como las obras a realizar para su instalación, resultando el desglose que se indica a continuación:

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	05/08/2024 13:35:13	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	FDSESMCZ9GG9YDYC2P89MYE23TRF50	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



DESCRIPCIÓN	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
TREN LAVADO COCINA HOSPITAL DON BENITO	116.000,00	140.360,00
Actuaciones previas y demoliciones	1.522,10	1.841,74
Albañilería	152,78	184,86
Revestimientos continuos y falsos techos	3.318,25	4.015,08
Pavimentos	14.616,72	17.686,23
Instalaciones	930,32	1.125,69
Pinturas	570,24	689,99
Seguridad y Salud	332,97	402,89
Gastos generales y otros gastos	5.500,00	6.655,00
	142.943,38	172.961,49

Dentro del importe anterior de costes indirectos se encuentran incluidos entre otros, el 17% en concepto de gastos generales de la empresa, así como el 6% de beneficio industrial que se establece en la Disposición Adicional Primera del Decreto-Ley 1/2022 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

4.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con los cálculos especificados en el apartado anterior, se obtiene el precio de licitación que se indica a continuación:

- **Presupuesto base licitación IVA excluido:** 142.943,38 euros
- **Tipo IVA aplicable:** 21%; **Importe IVA:** 30.018,11 euros
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 172.961,49 euros
- **Valor estimado del contrato:** 142.943,38 euros

La **imputación presupuestaria** se realizará en la aplicación 2024 3301 212C 62300, Fondo de la Comunidad Autónoma G0000001, código de proyecto 20240412.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los **criterios de solvencia económica y técnica** que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato vienen recogidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 26 de junio de 2018, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 21 de junio de 2018.

Los criterios de solvencia escogidos se consideran idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y se llevarán a cabo de la forma que se indica a continuación:

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	05/08/2024 13:35:13	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	FDSESMCZ9GG9YDYC2P89MYE23TRF50	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



- Para la **solvencia económica y financiera**, la establecida en el artículo 87.1.a de la Ley 9/2017, referida al **volumen de negocios** del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual/superior al valor estimado del contrato. De esta forma se considera que los licitadores podrán afrontar la ejecución del contrato con las garantías suficientes.
- Para la **solvencia técnica** la establecida en el artículo 89.1.a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, por un importe igual/superior al valor estimado del contrato

A través de la solvencia técnica indicada se garantiza que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato pretenden la satisfacción del interés público y están relacionados con el objeto del contrato, lo cual permitirá una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada. Los citados criterios vienen recogidos en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre catálogo de criterios susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el día 27 de octubre de 2022, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura el día 26 de agosto de 2022.

El órgano de contratación valorará las ofertas de los licitadores con arreglo a los criterios y puntuaciones establecidas en el cuadro resumen de características del contrato. A continuación, se justifica la elección de cada uno de ellos:

6.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (HASTA 75 PUNTOS)

6.1.1. PRECIO (HASTA 70 PUNTOS)

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos perniciosa para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 70 puntos para este criterio.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	05/08/2024 13:35:13	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	FDSESMCZ9GG9YDYC2P89MYE23TRF50	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



6.1.2. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)

El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 1 año para cada equipo ofertado, contado a partir de la fecha de puesta en marcha de los mismos. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgarán 5 puntos al de mayor plazo de garantía ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto.

6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 25 PUNTOS)

En base a lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, así como en el informe de la Junta Consultiva del Estado, expediente 6/20, se establece un umbral mínimo en los criterios cualitativos, que en el caso del presente expediente se trata de criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor. La oferta presentada por el licitador deberá superar el 50% de la puntuación de los criterios que dependen de un juicio de valor (17,5 puntos), de tal forma que aquellas ofertas que no superen tal porcentaje quedarán excluidas del procedimiento.

6.2.1. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (hasta 15 puntos)

Calidad del suministro (hasta 5 puntos)

Con el objeto de conseguir una mayor durabilidad del tren de lavado, así como minimizar el riesgo de averías o roturas con el coste para la Administración que supondría, se ha considerado conveniente la inclusión de un criterio que valore la calidad del componente que transfiere la energía del motor. La avería de este componente suele ser costosa y puede causar graves perjuicios en el funcionamiento del equipo.

Se valorará con un máximo de 5 puntos la calidad de los rotores de la bomba de forma que disminuya el riesgo de roturas o averías, lo cual deberá acreditarse documentalmente.

Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos (hasta 5 puntos)

Con el objetivo de maximizar la higiene del menaje de forma que se garantice una limpieza impecable del mismo y de esta forma facilitar el exterminio de bacterias y organismos nocivos para la salud de los pacientes, se otorgará un máximo de 5 puntos a la tecnología empleada en el equipo ofertado para las operaciones de prelavado, lavado y secado. Habrá de explicarse las ventajas del sistema empleado por el equipo, así como acreditarlo documentalmente.

Planificación y control (hasta 5 puntos)

Resulta de especial relevancia la cobertura que la empresa adjudicataria pueda aportar ante fallos o circunstancias adversas relacionadas con el producto objeto del expediente. Dado que se trata de un equipo instalado en la cocina del Hospital de Don Benito para el lavado de platos, cubertería y similares de uso para las ingestas de

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	05/08/2024 13:35:13	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	FDSESMCZ9GG9YDYC2P89MYE23TRF50	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



pacientes, una avería importante del tren de lavado podría traducirse en un colapso en cocina que repercutiría en la cadena de distribución de ingestas en los pacientes.

Por lo anteriormente expuesto, se valorará, con un máximo de 5 puntos, la propuesta de actuación de las empresas ante situaciones de averías graves o circunstancias adversas que afecten al equipo ofertado durante el periodo de garantía y que minimicen el colapso en la cocina del Hospital de Don Benito. Se tendrán en cuenta las acciones propuestas, periodo de actuación y resolución de incidencias, así como medios de los que se dispone para ejecutar las acciones ofertadas.

6.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES (HASTA 10 PUNTOS)

Ante el constante deterioro del medioambiente, con consecuencias no deseadas que se pueden observar en los medios de comunicación cada día y que repercuten en el cambio climático, salud y hábitos de la ciudadanía, se considera apropiada la inclusión de un criterio que valore la adquisición de equipos con funcionalidades y prestaciones que favorezcan una interacción respetuosa con el medio ambiente.

Se otorgarán puntuaciones de acuerdo a los parámetros que se indican a continuación:

- un máximo de 4 puntos a aquellos equipos con mayor eficiencia energética a través del consumo de potencia eléctrica
- un máximo de 3 puntos a aquellos equipos con mayor eficiencia energética a través del consumo de agua
- un máximo de 3 puntos a aquellos equipos con mayor eficiencia energética a través del consumo de químicos

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En base a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con el objetivo de garantizar la seguridad laboral del personal contratado para la realización del suministro, se considera oportuna la exigencia al contratista del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Dado que el contrato admite subcontratación, y en cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, de sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	05/08/2024 13:35:13	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	FDSESMCZ9GG9YDYC2P89MYE23TRF50	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5, apartado 6 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se establece como condición especial de ejecución **la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**. La citada obligación tiene el carácter de esencial, con los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Don Benito,

EL DIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DEL ÁREA DE
SALUD DON BENITO-VILLANUEVA SERENA

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	05/08/2024 13:35:13	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	FDSESMCZ9GG9YDYC2P89MYE23TRF50	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

